UN MEMORIAL DE 1594 DEL ARZOBISPO DE GRANADA D. PEDRO DE CASTRO SOBRE SU IGLESIA CON MOTIVO DE LA VISITA "AD LIMEÑA"

INTRODUCCIÓN

No es nuestro objetivo aquí estudiar las visitas Ad Limina Apostolorum, que constituían un mecanismo de información de la corte romana para conocer las características y problemas de las diócesis y mantener su control. Su origen va más allá de le época moderna, ya es conocida su existencia en la iglesia primitiva, aunque habían caído en desuso hasta que el concilio de Trento, actualizó y trató de su revitalización[1]. Pero su normalización definitiva, al menos para el siglo XVI, vino dada por la constitución Romanus Pontifex, dada con fecha 20 de diciembre de 1585 por el Papa Sixto V (1585-1590)[2].

Sobre esta base los prelados fueron preparando sus memoriales, uno de los cuales es el que presentamos, y cuyos borradores o primeras copias constituyen, al margen de los presentados en Roma, una fuente importantísima para conocer la realidad de la iglesia y diócesis de que se trate.

(1) Vid. JEDIN, H.: *Historia del Concilio de Trento*. Pamplona, 1972-81.

(2) Sobre la historia de las visitas ad limina una, muy buena, vision de conjunto en: CARCEL ORTI, Mª M. y CARCEL ORTI, V.: *Historia, Derecho y Diplomática de la Visita Ad Limina.* Valencia, 1989.

En el momento de la publicación de la citada Constitución era arzobispo de Granada D. Juan Méndez Salvatierra que había tomado posesión a través del canónigo Diego Romano el 17 de diciembre de 1577[3] y recibido solemnemente por el cabildo el 14 de febrero[4], nada se hizo sobre el asunto durante su pontificado, falleciendo el 24 de mayo de 1588. Dos años después en la sesión de 16 de abril de 1590 toma posesión por poderes dados al licenciado Juan de Morillas, el nuevo prelado D. Pedro de Castro y Quiñones[6].

Se iniciaba así un áspero y complejo pontificado motivado en gran parte por la personalidad colérica del nuevo prelado, que tuvo serios y violentos conflictos con la Inquisición, con la Universidad[7] y con el propio Cabildo. Era un hombre legalista y fiel a la corona y sin duda cuando llegó a Granada conocía la citada Constitución sobre las visitas.

Tras su llegada realizó visitas al cabildo y arzobispado[8], en las que no entramos, que sin duda le sirvieron para recoger información sobre la situación de su iglesia. Aunque siempre tuvo una mala relación con el cabildo, encontró, sin embargo, buenos y fieles colaboradores entre los que destaca D. Pedro Guerrero, tesorero y sobrino del homónimo arzobispo, que era un buen conocedor de la iglesia granadina. En esta situación redactó durante 1594, como después veremos, el memorial que presentamos y que lleva por título "Relación del Estado y Gobierno de la Iglesia Metropolitana del Arzobispado de Granada"[9].

NOTICIAS SOBRE LA ACTITUD DE LA CORONA ANTE LAS VISITAS A ROMA

La especial relación de control que la monarquía española tenía sobre la iglesia es bien conocida. En el caso de Granada tenía unas particularidades nacidas de su origen como iglesia patronada, que aumentaban la citada dependencia, dando a la corona una mayor autoridad no sólo en cuestiones económicas, sino, esto es aquí relevante, en la presentación de sus prelados y en la provisión de beneficios y prebendas[10].

En este contexto apuntado, no podía el arzobispo enviar sus opiniones a Roma sin consultar antes al rey y así lo hizo enviando para ello al citado Guerrero a la corte

(3) Archivo Catedral de Granada (ACG), Actas capitulares, Tom. 6, fol. 173v.
(4) ACG. Actas capitulares, Tom. 6, fol. 183v.
(5) ACG. Actas capitulares, Tom. 8, fol. 127r.
(6) ACG. Actas capitulares, Tom. 8, fol. 27 lv.
(7) Vid.: LÓPEZ, M.: "D. Pedro de Castro y la Universidad de Granada". En *Boletín de la Universidad de Granada*, 1974-75. pp. 5-28.
(8) ACG. Lib. 16, junto con otras visitas arzobispales, y Lib.4, fols. 222-227.
(9) Archivo General de Simancas. Patronato Eclesiástico (AGS. PE.) Leg. 43. Lo citamos como Relación...
(10) Vid. SUBERBIOLA, J.: *Real Patronato de Granada. El Arzobispo Talavera y el Estado Moderno.(1486-1516).* Granada, 1985.

en su camino hacia Roma. La cámara, como después veremos, lo vio y enmendó y la nueva "Relación" fue entregada a Guerrero[11].

Sin embargo nos parece que la corona no tenía dada ninguna normativa sobre este asunto ya que con fecha 23 de diciembre de dicho año se dio una Real Cédula[12] a todos los prelados que en síntesis disponía:

Que envíen a la cámara las instrucciones que hicieran para la visita "Ad Limina" o que acudiesen a la misma las personas que fuesen a ir a Roma.

— Que esto se hacía para *"...advertir lo que fuere necesario para excusar los ynconvenientes... "*.

— Que si ya habían enviado a alguien a Roma, *"...sera bien le escribays que antes de tratar de los dichos negocios ni passar mas adelante en ellos, vea luego a mi embaxador y le de quenta de su instruccion... "*

Como vemos, queda claro que la corona no puede permitir que lleguen informaciones a Roma sin que ella esté enterada y pueda eliminar o suavizar lo que le interesara.

Cabe por último señalar aquí un hecho de difícil análisis. La fecha de la entrega, ya revisada, a Guerrero de la "Relación" que había de llevar a Roma, es de 20 de diciembre, la citada R.C. de 23 del mismo mes. ¿Influyó el conocimiento de la "Relación" granadina en la publicación de la orden a todos los prelados? Sin duda, dicha R.C. llevaría tiempo preparada, pero pudo acelerarse su publicación por el motivo apuntado. No obstante, no deja de ser una hipótesis.

LA PREPARACIÓN DE LA VISITA

Ya hemos apuntado cómo el arzobispo Castro había recogido información a través sus visitas y con los informes que sin duda le dio su colaborador Guerrero. También las informaciones proceden de los párrocos y curas, a los que cita con frecuencia.

Guerrero en la sesión del cabildo de 6 de septiembre de 1594[13] comunica a los capitulares que el arzobispo le envía a Roma a *"...dar obediencia a S.S. y darle quenta del arzobispado..."* y aprovecha la ocasión para ofrecerse por si necesitan que tramite algún asunto capitular. No eran buenas las relaciones del cabildo con el prelado y su entorno, incluido Guerrero, y la contestación lo deja claro, no necesitan nada, y además le niegan la "presencia"[14] *"...porque no saben los negocios que lleva..."*

(11) Al pie del primer folio hay una diligencia que dice: *"Diose copia en la forma que esta enmendada a D. Pedro Guerrero tesorero de la dicha yglesia a XX de Diciembre de 1594"*.

(12) 1594. diciembre. 23. R.C. ordenando a los prelados informen previamente de su visita a Roma. Archivo Histórico Nacional. Patronato Eclesiástico. (AHN. P.E.) Libros de Iglesia. Lib. 3, fol. 357v.

(13) ACG. Actas capitulares, Tom. 9, fol. 90r.

(14) La presencia era necesaria, según la Erección, para seguir ganando el estipendio, ya que se ganaba por "distribuciones cotidianas". Sólo se podía faltar usando el Recle o licencia de 100 días, por enfermedad o Patitur y para asuntos del cabildo o del prelado siendo ayudante o familiar suyo. Vid. *Consueta de Ceremonias y Gobierno de la Santa Iglesia Catedral Apostólica y Metropolitana de la ciudad de Granada.* Granada, 1819.

Esta era sin duda la respuesta esperada por el arzobispo y el propio Guerrero, ya que en la misma sesión presentó Guerrero el nombramiento de "familiar" del prelado, con lo que quedaba exento de la jurisdicción del cabildo[15].

A partir de este momento el arzobispo Castro prepara con la colaboración de Guerrero la redacción del memorial o "Relación" para la visita y así lo reconoce el propio arzobispo, cuando ante el requerimiento del cabildo para que les pague el aumento concedido[16] les comunica en la sesión de 6 de Octubre[17] que está muy ocupado preparando con D. Pedro Guerrero la ida a Roma. Marcharía pues poco después Guerrero a Roma pasando por la corte donde, como vimos, recibió la enmendada "Relación" el 20 de diciembre, por lo que estaría en Roma en los comienzos de 1595, aunque no podemos confirmarlo.

ANÁLISIS DEL MEMORIAL[18]

Escrito en 10 folios, más uno con el título ya señalado, está escrito en letra humanística, tiene una diligencia al pie del primer folio sobre su entrega a D. Pedro Guerrero que ya hemos visto.

Esta diligencia es la primera cuestión, sobre la que ya hemos apuntado algo. Junto a ello las continuas tachaduras y enmiendas a las que la citada diligencia se refiere. Estos dos elementos nos hacen clasificarlo como la primera copia u original redactado en Granada y presentado ante el rey para su revisión.

Sobre este original se haría otro, con la definitiva redacción, en latín, que sería el presentado en Roma[19].

Comprobado el documento presentado en Roma, hemos visto que coincide plenamente con el memorial que estudiamos, con la salvedad de los apartados tachados o enmendados en la cámara, que eliminó precisamente los aspectos mas críticos del memorial original que aquí presentamos. Todos los apartados de análisis crítico y de sugerencias que presenta, fueron eliminados y

(15) Familiar, es el nombre con el que se conocía a los capitulares que, según la Consueta, podía nombrar el prelado como ayudantes suyos y que tenían licencia para faltar a coro para resolver asuntos encargados por el prelado.

(16) En estos días cabildo y prelado se enfrentaban violentamente, Castro agredió al Deán y encarceló al canónigo Molina, por la resistencia del arzobispo a pagar el aumento de 1.600.000 maravedís que le había sido concedido a los capitulares, por Felipe II en 1592, sobre la renta conocida como 4ª beneficial.

(17) ACG. Actas capitulares, Tom. 9, fol. 95v.

(18) Junto al memorial irían sin duda otros documentos. En el caso que estudiamos, nos consta que se enviaron juntamente los siguientes documentos: Un ejemplar de la Erección de la iglesia de Granada; un memorial de las iglesias restauradas por el arzobispo Castro en la Alpujarra; un traslado del pergamino hallado en el derribo de la llamada torre Turpiana; una copia de las declaraciones del colegio cardenalicio, a una consulta del arzobispo sobre las confesiones de los regulares y un traslado de la entrega del palio arzobispal a D.Pedro de Castro por el obispo de Jaén en 1590.

(19) Archivo Secreto Vaticano (ASV). Congregacione Concilii. Relationes. Leg. 370A. Sobre las visitas "ad limina" en la Edad Moderna está realizando un valioso trabajo, el becario de investigación D. Miguel López Muñoz, al que agradecemos aquí su información.

no aparecen en la versión presentada en Roma, que es así meramente descriptiva y escasa de análisis, a diferencia del original que estudiamos. En el apéndice indicamos los temas que desaparecieron en la versión presentada en Roma.

Antes de entrar en una aproximación detallada conviene distinguir, en una primera lectura, la existencia de dos bloques diferentes, de un lado los datos informativos sobre la iglesia e instituciones eclesiásticas, que ocupan el comienzo del memorial y por otro, las opiniones y análisis críticos concretos que el arzobispo dedica a diversos temas y que en algún caso se mezclan con los datos meramente informativos.

El documento está estructurado en 68 apartados[20], numerados al margen y agrupados en bloques temáticos que analizamos.

Los primeros apartados, los dedica a describir las características de la iglesia, su catedral y cabildo, su origen, formas de provisión y características de sus diferentes prebendados. Continúa con la descripción de la Capilla Real y las parroquias y colegiatas existentes en la ciudad, terminando con una descripción somera de los colegios que tiene la Universidad[21]. Es como vemos, un bloque meramente informativo en el que no apunta ningún análisis que no vaya mas allá de sus opiniones estéticas.

Monasterios[22]

El siguiente apartado lo dedica a describir los diferentes monasterios masculinos y femeninos, señalando los siguientes: Religiosos. 13 conventos de religiosos: 2 de Franciscanos, Santo Domingo, S. Jerónimo, S. Agustín, La Victoria, La Trinidad, La Merced, Carmelitas Calzados, Carmelitas Descalzos, S. Antón, La Compañía de Jesús, La Cartuja. Indica también los existentes en algunos pueblos y señala su pobreza, con excepción de La Cartuja, Sto. Domingo y La Compañía que "...tienen para comer...".

Religiosas. 13 conventos en los que indica el número de monjas. Patronato Real: Santiago de la Madre de Dios, 30 religiosas. Sujetas al prelado: La Encarnación "de franciscas", 60 religiosas.

La Concepción, " franciscas sin velo", 70 religiosas. El Carmen, 40 religiosas.

Santa Inés, "franciscas", 80 religiosas.

Sujetas a su orden: Sta. Isabel la Real, "franciscas", 80 religiosas.

Santa Mª de los Ángeles, franciscanas, 30 religiosas, eran de la orden tercera y se redujeron a Sta. Clara con Pío V.

Sta. Paula, jerónimas, 80 religiosas.

(20) En realidad son 67, pues la numeración pasa del 59 al 61, sin que nos parezca más que un olvido numérico.
(21) Relación... fols, lr-lv. Apartados 1 a 7.
(22) Relación... fols. lv-2r. Apartados 8, 9, y 10.

Nª Sª de la Piedad, dominicas 20 religiosas.

Sta. Catalina, dominicas, 60 religiosas.

Sta. Catalina de Zafra, dominicas, 50 religiosas.

Sancti Espíritu, dominicas, 40 religiosas.

Carmelitas Descalzas, 20 religiosas.

Termina el apartado dedicado a 108 monasterios planteando el asunto de la fundación, desde su punto de vista irregular, del convento de "franciscas capuchinas" por Lucia de Viena. Describe el proceso e irregularidades de dicha fundación, insistiendo en la falta de rentas y en que con limosnas ya no se puede vivir en Granada, para finalizar solicitando al papa que vea el asunto y lo determine.

Hospitales y Expósitos[23]. Señala los siguientes:

Hospital Real, patronazgo del Rey, enfermedades contagiosas, 24 camas; para "inocentes", 2-6 camas.

Hospital mayor de Sta. Ana, de la iglesia por la Erección. Para calenturas, 2830 camas.

Hospital de S. Lázaro, patronazgo real, lepra, 4 camas.

Hospital de S. Juan de Dios. Todas las enfermedades, 160 camas. Hospital de los Tejedores. Calenturas, 3 camas.

Hospital de la Caridad. Mujeres con calenturas, 12 camas. Hospital de S. Sebastián. Heridos y calenturas, 2-3 camas. Hospital del Corpus Cristi. Heridos, 6 camas.

Hospital de Navas. Convalecientes, están 10 días. Hospital Ramírez de Alarcón. Convalecientes, 4 camas. Hospital de los Peregrinos. Se le dan 3 noches, 8 camas.

A continuación el arzobispo hace una referencia a las rentas del hospital de S. Juan de Dios que evalúa entre 10.000 u 11.000 ducados al año y que están administradas por los hermanos de la orden **"...que todos son seglares e idiotas..."** y muestra su interés en manejar dichas rentas, pues pide al papa que se ponga un administrador de confianza que sea sacerdote y que el prelado **"...pueda quitar y remover al dicho administrador... ".** Sobran los comentarios.

Sobre los Expósitos, no hace evaluación, aunque señala que son muchos. Se detiene especialmente en un problema que refleja, en nuestra opinión, la situación de crisis y la picaresca del momento, la entrega como expósitos de muchos niños por sus propias madres, que luego acuden como amas de cría y cobran lo que se daba como salario. Adoba la cuestión con alguna descripción dramática como el caso de Loja, donde dice que los niños por no poder ser mantenidos, fueron arrojados al campo. Sugiere que se podrían controlar a las parteras, pero tal vez sería peor, crearía gran escándalo y **"...podría aver peligros y descubrir secretos...".**

(23) Relación... Fols. 2r-3r. Apartados 11-18.

Cofradías[24]

Señala que hay 10 cofradías de disciplina. Son pobres y viven de la limosna, por lo cual ningún cofrade quiere ser mayordomo pues cargan con los gastos, **"...porque no los tengan en menos** y **suelen quedar enpeñados...".** Además son pocos para llevar la procesión y por ello alquilan a otros para que se vistan y disciplinen, pero muchos de estos se alquilan también con otras cofradías y se salen de una procesión y se van a otra y **"...así se desangran por el estipendio..."** y además, grave delito, **"...comen carne y dejan de ayunar...".** Crean problemas de circulación, pues no cumplen la hora de salida y cuando coinciden en alguna calle **"...pasa el que mas puede...",** teniendo que intervenir la justicia. Solicita al papa que se reduzcan a tres o cuatro.

Universidad[25]

Señala, en primer lugar, la participación eclesiástica en la misma a través de los canónigos y capellanes lectores, **"...que tienen para comer"...,** pero señala la existencia de "cathedrillas" muy pobres.

Hace una propuesta de ampliación de los prebendados destinados a la universidad. En primer lugar pide que se cumpla lo mandado por Trento sobre que el Maestrescuela, dignidad del cabildo, lea en la universidad y en segundo lugar pide que el papa intervenga para que el rey acepte cubrir la canonjía de penitenciaiía26, también establecida por Trento para leer, y así serían así cinco los prebendados adscritos a la universidad y dos los capellanes. Dedica a continuación un largo párrafo a criticar "la perniciosa" costumbre de los profesores de "dictar" las lecciones porque los **"...estudiantes no tienen para esto que venir a las escuelas, impreso tienen lo que se les lee** y **mejor...".** Acusa a los maestros de no trabajar con este sistema **"...en dictar cuatro hojas se les va el año...".** Piensa que no tiene solución, pues ha tratado de corregirlo, pero los estudiantes se van a otras universidades donde dictan. Pide al papa que dé Motu Propio para solucionarlo.

Alpujarra[27]

Describe, a veces con tonos dramáticos, la destrucción en que se hallan las iglesias, aún no recuperadas de la sublevación. Sobre los beneficiados señala su pobreza por la falta de población que ha obligado a unir algunos lugares.

(24) Relación... fol. 3r. Apartado 19.
(25) Relación... Fols. 3v-4v. Apartados, 21, 22, 23.
(26) Felipe II se negó en 1567 a que se destinara una canonjía a tal fin, por entender que no afectaba a las iglesias de Real Patronato la decisión tomada en Trento:
1567, agosto. 14. R.P. por la que se rechaza proveer una canonjía vaca en la Iglesia de Granada en penitenciario. ACEG. Lib. Cédulas Reales, Tom. II, fol. 14.
(27) Relación... Fols. 4v-5v. Apartados, 24-32.

Con los curas es muy duro, "*...son idiotas y sin suficiencia... "*, además no se dejan examinar y no se preocupan si los quita, porque saben que no hay otro para ponerlo en su lugar. Les acusa de tomarse muchas libertades, pasan muchos años sin hacer confesiones y no predican, aunque él envía regulares de vez en cuando a hacerlo.

Sobre las pérdidas económicas las evalúa en 80.000 ducados de rentas y 600.000 ducados por daños en las iglesias. Se queja de que los reparos de las iglesias no se han podido hacer con las rentas de la llamada 4ª de beneficiados, por el aumento, al que nos hemos referido anteriormente, que se le había hecho a los prebendados de la catedral sobre dicha renta.

Dedica una larga referencia a la situación de las propiedades que en la Taha de Marchena, por donación de los Reyes Católicos, tenía el duque de Maqueda. Éste, por concesión pontificia[28], tenía los diezmos, pero no cumplía sus obligaciones, especialmente desde el alzamiento de 1568[29]. Pide al papa que intervenga ante el rey para que esta situación se solucione.

Tras hacer una breve referencia al concilio y sínodos justificando su no convocatoria y en lo que no nos detenemos dedica un largo apartado a cuestiones morales.

Moral[30]

Se queja Castro de la relajación moral existente y de cómo no puede hacer nada **"...en llegando a papel y tinta no se hace nada..."**. Critica duramente las representaciones teatrales lamentando que la Chancillería autorice a veces las que él o su vicario prohiben. Se duele a continuación de la actitud de los fieles que se van a las misas a los conventos y no van a sus parroquias y por otra paite durante las visitas nadie quiere declarar por temor a quedar escrita su declaración, por lo que ya no hace interrogatorios escritos.

De las confesiones y los regulares[31]

Largo y muy duro capítulo sobre las confesiones en general, pero con especial detenimiento en la actitud de los clérigos de órdenes regulares que, resulta evidente, quitaban pecadores a las parroquias y clero secular. Sus quejas reflejan las de los curas, a los que se refiere continuamente como fuente de información. Resulta evidente asimismo que las órdenes religiosas tenían una mejor situación económica

(28) 1500. Julio. 1. Bula de Alejandro VI concediendo a los duques de Maqueda y sus sucesores la totalidad de los diezmos de los diez lugares que constituyen la Taha de Marchena, sin más cargo que construir las nuevas iglesias y pagar a los curas 20 ducados de oro al año por cada 29 vecinos.

(29) La iglesia había recurrido contra esta concesión y en especial pidió los excusados de los citados diez lugares. Se defendió D. Gutierre de Cárdenas, y la sentencia le fue favorable en 1531, por lo que la Iglesia no cobra nada de diezmos de la dicha Taha: Libro sobre asuntos de diezmos y posesiones de la Iglesia de Granada. ACG. Lib. 81.

(30) Relación... Fols. 6r-6v. Apartados 40-43.

(31) Relación... Fols.6v-8v. Apartados, 44-53.

y una menor rigidez doctrinal. Aparecen, en este sentido, expresiones como *"...que es el oficio de confesores como el de trato de grangeria..."* reflejando el mercadeo existente, casi siempre económico, con las absoluciones y penitencias, a que eran sometidos los que confesaban. La falta de respeto a los *"...casos reservados al prelado... "* también son citados y la generosidad en la absoluciones se expresa claramente, *"...lo absuelven todo..."*. No olvidemos las consecuencias económicas que para los ingresos de los curas y del propio prelado tenían estos abusos. También señala la fuerza que se hace a los moribundos cuando les dan la extremaunción y aunque no lo dice expresamente, suponemos que forzando su última voluntad testamentaria. Señala también que muchos regulares confiesan mujeres sin licencia o sólo con licencia para confesar niños, a pesar de tener menos de 40 años y dan a los penitentes la "cédula" de haber confesado para los párrocos, firmada por otro que no lo confesó y ello va contra los acuerdos de Trento[32]. No conviene olvidar aquí el papel controlador que los párrocos ejercían sobre sus feligreses a los que podían exigir la demostración del cumplimiento de la confesión anual y el consiguiente impacto económico que todo esto implicaba en las rentas de los curas. Tras poner algunos ejemplos de abusos de confesiones por los regulares, pide al papa se le conceda el derecho de visita a los regulares y que se ordene reformar los confesionarios de mujeres.

Otros aspectos de los regulares son también criticados. Su incumplimiento de las misas que los fieles les encargaban, *"...cumplen con una misa por muchas..."*, por lo que pueden cobrarlas muy baratas. Acusa a los regulares de dejar entrar mujeres en los claustros y a las monjas de tener niñas en los conventos con menos de 12 años.

Inmunidad y jurisdicción eclesiática[33]

Se queja de que la justicia seglar no respetaba la inmunidad de los templos entrando en ellos y sacando a los que allí se refugian, acusando a la iglesia de acoger a los malhechores, pero que él ha mandado que "pasado el peligro" los refugiados o "retraídos" se vayan de la iglesia, pero reconoce, *"...no soy poderoso para echarlos... "*, y además se van de una a otra y apedrean a los sacristanes. No se atreve Castro a llamar a la justicia seglar, por, lo que nos parecen, razones humanitarias, porque se los llevan a su cárcel y si es delito de pena de muerte, sería peligroso. Se lamenta finalmente, de cómo, a pesar de las últimas disposiciones de Gregorio XV (1590-91), no se consigue nada y la justicia seglar no hace caso a la eclesiástica.

(32) El concilio de Trento en el título "De sacramento penitentiis" dispuso que los testimonios de haber confesado fuesen firmados "manu sua" por el que confesó. Vid. JEDIN, H.: *Ob. cit.*

(33) Relación... Fols. 8v-9v. Apartados, 54-63.

Inquisición[34]

No fueron nada buenas las relaciones del arzobispo Castro con la Inquisición, y no desde luego por que él fuera contrario a dicha institución, sino fundamentalmente por cuestiones corporativas de autoridad y preminencia. Dos fueron los choques más importantes, uno relativo a la colocación de los sambenitos en la catedral[35] y otro sobre la lectura de los edictos inquisitoriales.

En esta línea apuntada, Castro se queja en su informe del lugar que le asignan en los actos y autos de fe y especialmente cuando hay que votar, que lo ha de hacer el primero, *"...como mas nuevo y de menor dignidad..."*, debiendo ser el último por ser el arzobispo y *"...ha de oir primero a los consultores que para eso son consultores..."* También en este sentido lamenta que los inquisidores no piden licencia para leer los edictos en la catedral y sólo lo llaman *"...para los tormentos y para lo definitivo..."*, y por eso no acude a los autos de fe.

Finalmente dedica un amplio apartado a criticar la forma de tratar a los reos por los inquisidores y no por cuestiones humanitarias, sino por el abandono en que los tienen de confesores y clérigos que atiendan su alma, sacan a los condenados a morir muy pronto y "*van turbados*", deberían darle más tiempo para confesar y comulgar y *"...después quémenle el cuerpo que podrían obrar tanto arrepentimiento y contrición estos sacramentos que tomase de buena gana por su castigo la muerte..."*.

CONCLUSIONES

Entendemos que el memorial o "Relación" que presentamos ofrece una panorámica muy crítica sobre la Iglesia de Granada en la cual son muy escasas las referencias positivas, que serían lógicas en un informe dirigido al papa. Las únicas referencias de este tipo aluden al propio prelado que se atribuye algunos aciertos, aunque no parece excesiva la autocomplacencia. Tal vez el propio carácter, muy ácido, del prelado favoreció este planteamiento general del documento. Sin olvidar tampoco el carácter de borrador o primera copia que hemos señalado para el mismo. Sin embargo, como hemos señalado, la Corona se encargará de suavizarlo.

Por otra parte y al margen de los aspectos meramente informativos, las cuestiones concretas más resaltadas se podían sintetizar en los siguientes temas:

Escasez de clérigos, que afecta la calidad y honestidad de los mismo. Fundación irregular de las franciscanas capuchinas. Abusos en la "exposición" de niños.

Deseo del arzobispo por controlar determinadas rentas hospitalarias, como las del hospital de S. Juan de Dios, con argumentos desacreditadores.

Confusión y desorden en las cofradías de penitencia.

(34) Relación... Fols. 9v-10v. Apartados, 64-68.

(35) Vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Los sambenitos de la catedral de Granada". En *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 1977-79. Pp. 249-297.

Pobreza y métodos “perniciosos” en la la Universidad.

Destrucción y abandono de las iglesias alpujarreñas, cuyos clérigos y beneficiados son duramente criticados.

Zonas alpujarreñas aún en manos seglares, como la Taha de Marchena, perteneciente al duque de Maqueda.

Crítica y sugerencia de prohibir el teatro.

Pérdida de influencia de la iglesia secular frente a los regulares.

Actitud arzobispal muy crítica con los regulares basada entre otras cosas en su competencia para con el clero secular.

Crítica, no a la inquisición en sí, sino a los procedimientos, que ignoraban al prelado, y con los reos, a los que tenían espiritualmente abandonados. En conjunto el memorial nos ofrece una panorámica bastante completa de la situación de la Iglesia granadina a fines del S. XVI.

APÉNDICE[36]

Relación del Estado y Gobierno de la Yglesia Metropolitana del Arzobispado de Granada.

Pie: Diose copia della en la forma que esta enmendada a D.Pedro Guerrero tesorero de la dicha yglesia a XX de diciembre de 1594.

(Fol. 1r) El estado de las Yglesias

1. La yglesia metropolitana desta ciudad es la quarta deste reyno despues de Toledo, Sevilla y Santiago de Galizia. Es del patronazgo real por concesion y bula apostólica por aver ganado los reyes este reyno de los moros, es en ella un prelado y lo es D. Pedro de Castro indigno sacerdote, consagrado en mayo de 90, resçibio el palio en fin de octubre del mismo año, ay treinta y un prebendados, siete dignidades, doze canonigos, doze racioneros y un Arzipreste. Y por la Ereccion de la yglesia que va con esta, que fue en año de mill y quatrocientos y noventa y dos se erigio con diez dignidades e cinquenta canónigos, los diez unidos a las dignidades, quarenta racioneros, veinte capellanes y veinte acolitos y un Arzipreste que es cura de la parroquia de la yglesia y otros oficios como en ciudad tan grande y cabeça de Reyno y despues porque no basto la renta que se le dio, se reduxo al dicho numero de treinta y uno y al Arzipreste, por don Hernando de Talavera primer Arçobispo de Granada y se aprobo y confirmó

(36) Normas de transcripción:
La transcripción y acentuación se actualizan lo necesario para hacer inteligible el texto. Se mantiene la Ç cedilla.
La rr al principio de palabra, se transcribe por r.
Se desarrollan las abreviaturas y se mantienen las contracciones que no induzcan a error. Se indica el final de folio con // seguido del número correspondiente.
Vid. Normas de Transcripción de textos y documentos. CSIC. Madrid, 1941. Travaux de la Commisión Internationale de Diplomatique. En Folia Cesaraugustana. Zaragoza, 1984.

por bula de S.S. Clemente VII el año de 525. Es la yglesia de las mas bien servidas y ceremoniadas que hay en el reyno, sientese muchas vezes falta de prebendados porque ay muy pocos, supiese con un collegio que tienen, de treinta clerigos que sirven bien. Años a se suplico a S.M. que fuese servido de acrecentar el numero de prebendados. Tiene dos sufraganeos, el obispo de Almería y el obispo de Guadix.

2. De estas canongias estan aplicadas dos para positivo y escolastico, otra doctoral canonista y la otra de penitenciaria que manda el concilio, ni el prelado puede averia probeido por ser todo del patronazgo real, y suplicando a S.M. que se sirva que se provea como lo manda el concilio, responden sus ministros, que basta que S.M. a consentido que se hagan de leccion y pulpito tres canongias en la yglesia y dos capellanias en la capilla real. Tiene esta yglesia en el crucero una capilla real antigua muy autorizada que fundaron los señores reyes catolicos que ganaron este reyno, tiene un capellan mayor y veinte y quatro capellanes y ocho medios capellanes y otros ministros. A se tratado algunas veces de unirla con el coro y cabildo de la yglesia cathedral por muchas combeniencias y causas que para ello ay, y con esto se haria numero de prebendados que hiziesen coro bastante pero esto pende de la voluntad de S.M. como patron y señor de la capilla.

3. Ay en la ciudad en el barrio que llaman Albaizin, una yglesia colegial que llaman Sant Salvador, tiene un abad y ocho canonigos y sus oficiales son pobres.

4. Ay en la ciudad 22 parroquias, estas parroquias tienen cada, dos beneficiados y en algunas uno, parece que son pocos los beneficiados por que las yglesias algunas de ellas son de mucha vezindad y gran parroquia, demas de los beneficiados, hay curas y encarga el prelado el curado a los beneficiados siendo para ello los beneficiados // (Fol. 1v) y queriendolo, o nombra curas y los quita el prelado a su voluntad. Son pobres los curas con lo qual muchas veces no hay personas para curas como convenia y son moços y comienzan a servir lo primero en los curados porque no hay otra cosa que les dar, con dificultad puede encargarseles el goviemo o administracion de la yglesia, no perseveran y otro dia se van y quando tienen conocida la parroquia la dejan, pende todo de los hombros del prelado.

5. Fuera de ciudad en el distrito o dicocesis del arzobispado hay ciento noventa y tantas parroquias, en las ciudades de Loja, Alhama, Almuñecar ay cinco y seis y ocho beneficiados y en las demas a dos y a uno y en los demas lugares destos de fuera encarga el prelado la retoria y curado a los beneficiados porque con dificultad podria un cura sustentarse, y aun el beneficiado con el curado tiene travajo. Todo es pobre no solo en la tierra pero dentro de Granada y parece que se pinto en esta ciudad la pobreza de fuera y que es todo un hospital.

6. Todos los susodichos prebendados de la yglesia y capellanes de la capilla real y beneficiados de la ciudad y de fuera della S.M. como patron los presenta al prelado para que les haga la collacion. Los capellanes y prebendados libremente, presentando a quien es servido, excepto las prebendas doctoral y magistral y de escritura de la yglesia y capilla que en estas nombra la yglesia dos por oposicion, para tres canongias, doctoral, y magistral y

positivo, y la capilla nombra dos para las dos capellanias doctoral y magistral y S.M. elige y presenta al que es servido de los dos, y para los beneficios el prelado nombra tres para cada uno, de los quales S.M. elige y presenta al que es servido. Esta orden de nombrar a las dichos tres prebendas y a dos capellanias y a los beneficios es por permission y cedulas de S.M. que quando quisiere podra quitarlas y nombrar y presentar uno solo como fuere servido y al presentado en la forma susodicha le haze el prelado la collacion.

7. De estos beneficios del Arzobispado de Granada cuya presentacion como esta dicho pertenece a S.M.como patron y los probee nombrando el prelado tres, los mas benemeritos y escogiendo dellos el que mas es servido, el emperador nuestro señor en el año de 534 hizo merced de veinte dellos a los collegios Real y Eclesiastico desta ciudad para que nombrando el prelado que es o fuere un colegial de los dichos dos colegiales, el que le parezca ser mas idoneo havil y suficiente, en quien concurran las cualidades necesarias para el servicio del tal beneficio y doctrina de los feligreses, S.M. le de la presentacion del en la forma y segun que se da a los demas, para que con esto se apliquen los collegiales de los dichos dos collegios a letras y estudio y sirvan en la dicha universidad y vivan como combiene.

8. Monasterios de religiosos hay en la ciudad trece, dos de S. Francisco, S. Domingo, S. Hieronimo, S. Agustin, la Vitoria, la Trinidad, Nª Sra. de la Merced, Carmelitas calzados y otros descalzos, S. Anton, terceros de S. Francisco, la // (Fol. 2r) Compañia de Jesus, la Cartuja y fuera de la ciudad en el distrito del Arzobispado, en la ciudad de Loja dos, S. Francisco y Nª Sra. de la Victoria, en la ciudad de Alhama uno de Carmelitas calzados, en la ciudad de Almuñecar otro de vitorianos, en la villa de Motril, otro de vitorianos, en La Zubia, junto de Granada, uno de descalzos de S. Francisco. Comunmente son pobres sino es la Cartuja, S. Hieronimo, Santo Domingo, la Compañia, que tienen de comer.

9. Monasterios de monjas hay trece en esta ciudad, el uno es de la monjas de Santiago subiectas a S.M., tiene 30 religiosas; los quatro subiectos al prelado, la Encamacion de franciscas tiene 60 religiosas, la concepcion franciscas sin velo tiene 70 religiosas, el Carmen 40, Santa Ynes, franciscas 40, los demas subiectos a sus religiosos, Santa Ysabel la Real, franciscas abra 80, fue la fundacion de los señores Reyes Catolicos; Santa Maria de los Angeles, franciscas, abra 30, eran de la orden tercera reduxeronse a la orden de Santa Clara en tiempo de nuestro muy santo padre Pio V; Santa Paula, hieronimas, 80; Nuestra Señora de la Piedad, dominicas, 20, fundacion de la duquesa de Sessa; Santa Catalina de Siena, dominicas, 60; Santa Catalina de Zafra, dominicas, 50; Sancti Spiritu, dominicas, 40; Carmelitas descalzas, 20. Hay en la ciudad de Loja deste Arzobispado otro de franciscas, tambien son pobres y el gobierno que hay en los dichos monasterios se dira en su lugar.

10. Una Lucia de Viena dio en querer erigir en esta ciudad un monasterio de monjas franciscas capuchinas y traxo bulas para ello de S.S. Sixto V por el año pasado de ochenta y ocho, commetida al licenciado Zabala canonigo desta Santa Yglesia, este Zabala erigio el monasterio avra cinco años, despues traxo otra

comision sobre ello de un auditor de camara, e reparado porque no son, ni fueron ciertas, las causas y narracion porque S.S. dio la licencia para le erigir, y las causas refieren son, que el Arçobispo mi predecesor avia dado consentimiento para ello y que la Lucia de Viena tenia casa en que poder edificar el dicho monasterio, y hazienda para le dotar, y no hay uno ni otro, porque deste consentimiento del Arçobispo no consta por auto ni por escrito, dizenme que la dicha Luzia de Viena pretendio que habia sido el consentimiento de palabra y le quiso probar y hizo informacion ante la justicia seglar sin atacion de paite, y en la hacienda de Lucia de Viena, ni tiene casa ni renta para el monasterio y la casa en que esta el monasterio agora es de una memoria de unos defuntos o cofradia, que tampoco podia admitir monasterio en la casa sin que precediera informacion de ser en utilidad de la cofradia o memoria, no tiene la casa dote ni hazienda, ni la Lucia de Viena para se la dar, sustentase la casa de memorias, no tienen prelados, ni hazen profesion, ni an dado la obediencia a nadie ni yo las recibo porque en Granada no se pueden sustentar ni governar ningunas sino tienen hacienda, es impertinentisima cosa este monasterio, S.S. mandara en ello lo que fuese servido.

11. Ay en la ciudad onze hospitales, el Hospital Real, este es de S.M. y de su patronazgo y se visita por sus visitadores y ministros, curanse en el de enfermedad contagiosa, tendra veinte y quatro camas, en el mismo Hospital Real en otro quarto se curan inocentes ay de dos a seys.//

(Fol. 2v) Hospital mayor de Santa Ana, curanse de calenturas, tiene veintiocho o treynta camas fue instituido por la ereccion de la yglesia y al mismo tiempo y dale la ereccion por dote y renta, cierta paite en las rentas decimales como parecera por la ereccion, que rentara un año con otro trecientos y tantos mil maravedis y seisicentas fanegas de trigo, son administradores el prelado y cabildo, visitale el prelado y nombra rector.

El Hospital de S. Lazaro tiene cuatro camas, curanse del mal de S. Lazaro es de patronazgo de S.M.

El Hospital de S. Juan de Dios, este es gran hospital, tiene ciento y sesenta camas curan de todas enfermedades a hombres y mujeres y estan apartados en aposentos a parte, administrale el prelado, en todo es casa de importancia y el prelado a embiado de los hermanos de ella a Lisboa y Sevilla y a otras ciudades en donde los prelados han hecho hospital de los mesmos hermanos. El Hospital de los tejedores, para curar de calenturas, ay tres camas. El de la Caridad ay doce camas para mujeres de calentura. El de S. Sebastian, dos y tres camas para curar heridos y de calenturas. El del Corpus Cristi para curar heridos, hay seis camas. En el de Nabas, es de convalecientes, ay doce camas, estan diez dias. El de Ramirez de Alarcon, es de convalecientes, ay cuatro camas. El de los peregrinos que van de camino, se les da posada, tiene seys a ocho camas.

12. En el dicho hospital de Joan se juntan mucha cantidad de limosnas de diez a once mill ducados cada año, esto todo pasa por mano de los mismos hermanos porque todos son seglares e idiotas y no ay mas quenta que la que quieren

dar, o lo que dizen que juntaron de limosnas, parece que seria bien dar orden en esto y poner un administrador onrrado y de confiança, sacerdote, en cuyo poder entrasen todas las limosnas que los hermanos fuesen recogiendo y las demas mandas de testamentos, y que este, quando le paresciese al prelado, hiciese oficio de hermano mayor porque muchas vezes de ordinario no ay entre ellos quien lo pueda ser y se pasa muchos años con un hermano mayor sin aver otro que lo pueda ser y que el prelado pueda quitar y remover al dicho administrador quando le pareciere.

13. Ay mas otra casa do se crian niños expositos ay muchos y hazese con cuidado, sustentanse de rentas de diezmos de la parte de diezmos que por la ereccion pertenece a los hospitales de fuera de Granada, es la administracion toda del prelado, seria bien dar alguna buena orden en este caso que no hallo como cessasen los fraudes y engaños que alli hazen, exponen muchos y se tiene relacion que muchas veces los an expuesto sus mismas madres y que vienen por ellos y los toman a criar a titulo de amas encubriendo que son sus madres y se les paga esta crianza como si no fuese madre, como se paga a las otras amas que no son madres, esta largo esta libertad de exponer. En la ciudad de Loja se dio lugar que se criasen niños expositos y se pagasen de la renta del hospital, avia tantos y se presumieron tantos excesos que el Arçobispo D. Juan Mendez mando que no se recibiesen // (Fol. 3r) ni criasen a quenta del hospital, echanlos en el campo y viñas y heredades do mueren algunos, bien supiere yo quien son las madres dando orden con las parteras quien pario y luego a las madres que hizo de la criatura, no osso, que pareceria escandaloso y podria aver peligros y descubrir secretos, recibiria mucha merced si se pudiese poner remedio en los excesos y engaños y que los atajasemos. Todos estos hospitales sino el Real y San Lazaro, visita el prelado y el de Santa Ana y niños expositos administra y gobierna particularmente y probee de lo necesario.

14. [37] A querido visitar el hospital de Ramirez de Alarcon y impidenlo los que lo tienen a su cargo porque dizen que es del patronazgo real y que S.M. es patron y protector por las clausulas de la fundacion, y que el concilio, sesion 23, capitulo 8, aunque manda que el prelado pueda visitar los hospitales, pero que dize, non tamen que sub regum immediata protectione sunt, a esto se replica, que fuera si su magestad fuera protector inmediato, pero que no lo es y aunque el fundador dejo a S.M. por patron que S.M. no acepto el patronazgo, ni trata el hospital en ninguna manera, ni parece ver ni visitar. No ha ejecutado el prelado el visitarle porque se lo han de impedir por la razon susodicha y luego lo llevaran por via de fuerza a chancilleria y asi lo han dicho que lo han de llevar. Las clausulas de la fundacion del dicho hospital se llevaran por si a parte, SS mandara lo que fuese servido y la congregacion de cardenales lo declarara y esso procurara cumplir el prelado.

15. [38] Convendria consumir algunos de estos hospitales y unir los otros como lo manda el concilio, no ossa el prelado hacerlo por que luego ha de aver dificultades con la chancilleria y consejo. Esto en los hospitales que hay dentro de la ciudad.

(37) Tachado en su totalidad. No incluido en la versión definitiva.
(38) Tachado en su totalidad. No incluido en la versión definitiva.

16. Fuera de la ciudad hay hospitales en los partidos porque por ereccion se señalo en cada lugar cierta cuota de los diezmos para que obiese hospitales.

Los dichos lugares de fuera donde hay hacienda y vecindad para haber hospitales, hay hospitales con lo necesario y alli se gasta toda la hacienda que tiene cada hospital.

En las siete villas y lugares que tiene la vega y sierra por ser cada lugar de estos poca la vecindad y la renta que no puede sustentar hospital, ay en cada uno de estos lugares un hospital y hospitalero con dos o tres camas donde se haze hospitalidad de paso, do se recogen los pobres y de alli se embian a Granada al hospital mayor de Santa Ana, no estan mas en el dicho hospital mas de dos o tres dias segun fuese su necesidad.

17. En la ciudad de Loja hay quatro hospitales, es necesario consumir uno o dos o reduzirlos todos a uno como lo manda el concilio.

18. Agora de dos años a esta parte a acrecentado el prelado el hospital de Motril que es de mucha importancia por ser lugar de mucha gente, costa y pesqueria y ingenios de açucar y a puesto en el un hermano de los del hospital de Joan de Granada con lo qual ay mas de 20 camas y se administra bien, vendito sea Dios, que antes no se hazia nada.

19. Ay en esta ciudad diez cofradias de disciplina que hacen sus procesiones jueves y viernes // **(Fol.** 3v)l santo, conbendria al buen gobierno de ellas que se reduxeren a cinco porque son muy pobres y no tienen otra hazienda sino la limosna que piden y esta es muy poca y por eso los cofrades reussan de ser mayordomos y oficiales porque de su hazienda cumplen lo que falta porque no los tengan en menos y suelen quedar enpeñados y alcançados y con necesidad. Los cofrades de cada una son pocos y por no llevar desautorizadas las procesiones alquilan a otros que no son cofrades para que se vistan y vayan disciplinando en la procesion y estos tales que asi se alquilan se conciertan con una cofradia que la acompañaran hasta tal calle y en llegando alli se salen de la procesion y van a cumplir con otra cofradia y acompañar la que tambien los tiene alquilados y asi se desangran por el stipendio que les dan y los mas de estos comen came por el trabajo y dejan de ayunar estos dias que les obliga la yglesia; por ser tantas las cofradias tienen muchas pesadumbres sobre guardar sus antigüedades y aunque por que no se encuentren en las calles les señala el prelado horas a que han de salir, no lo pueden cumplir tan puntualmente y si se encuentran en alguna calle una procesion con otra pasa primero el que mas puede y no los pueden poner en paz los juezes eclesiasticos ni seglares, si se reduxesen a tres o quatro cesarian estos inconvenientes, serian mas abultadas, con mas numero de cofrades y aprovecharles ya mas la limosna, serian mejor regidas y no se encontrarian.

Demas destas cofradias de disciplina ay otras sin disciplina ay mas de cinquenta dentro en la ciudad y otras muchas fuera en toda la diocesis, unas por bulas apostolicas o confirmadas, otras confirmadas por el ordinario, que tambien seria conveniente que el ordinario las reduxere a menos o quitando algunas e juntandolas y uniendolas a otras.

20. [39] Ay una universidad y estudio general que el Papa Clemente la erigio año de 1531 a suplicacion del Emperador y del Arçobispo de Granada.

En esta universidad las catedras y lecciones que ay son cinco en propiedad que son los dichos tres canonigos y dos capellanes de la Capilla Real que por razon de sus prebendas estan obligados a leer los tres theologia y los dos canones ay otras cathedrillas y licciones, las cathedras o prebendas de los canonigos y capellanes tienen de comer, pero las cathedrillas son pobres de muy poco salario. Da el prelado para ayuda a pagar los dozientos ducados cada año de su hazienda y para una leccion que a instituido de cathecismo romano de Pio quinto treinta mill maravedis.

21. [40] El concilio de Trento sesion 23, capitulo 18 verso deinde ut cum minore, manda que el eclesiastico que es maestreescuela lea en las escuelas y universidades de por si, si fuere idoneo y si no por idoneo sustituto aprobado por el ordinario y que el prelado le compella dello, etiam per subtractionem fructum, y por esto manda que sea graduado en theologia o canones e idoneo. En la yglesia de Granada ay maestrescuela que es el scolastico y en ello no se a executado lo probeido // (Fol. 4r) por el concilio ni lee en las escuelas ni en la universidad ni fuera y leyese y si se instituyese la canongia de penitenciaria avria cinco lecciones de theologia si el escolastico fuese theologo, o tres de canones si fuese canonista, todas de propiedad y ricas y seria estudio muy bastante si S.S. fuese servido de mandar escrivir a S.M. que se sirviese que se instituyese la canongia de penitenciaria y que al scolastico que presentare, fuese entendiendo que a de leer y con las calidades para leer necesarias, claro es que sera gran beneficio a la universidad.

22. [41] En la universidad ay una perniciosa costumbre de dictar, que se a introducido en todas las facultades hasta en la de artes, con la qual no se passa ni pueden saber ni aprovechar a los estudiantes, ni tienen para esto para que venir a las escuelas, impreso tienen lo que se les lee y mejor. Los maestros con esto no trabajan, no estudian, no passan nada, en dictar quatro hojas se les va el año y en aviendo un estudiante moroso en escrevir, como lo son muchos, retarda a los otros y asi no se haze nada. Yo alcanze a Salamanca, que no solo no se dictaba, pero no osaban dar theoricas, que llaman, ni aun las expositivas del texto y si querian dar algunas o otra cosa en el escrito, lo davan las (...) con esto se leya, oya y pasaban las asignaciones, que les estavan señaladas por estatutos y en tiempo mas atras leya cada propietario de S. Lucas a S. Juan toda una parte entera de Santo Tomas, en Granada no se passa por año en ninguna facultad sino qualquier texto y el estudiante se queda ayuno, es lastimosa cosa y esta perdida la universidad, que es seminario de este reyno y porque este abuso y corruptela de dictar es ya comun en todos los estudios generales y universidades de este reyno y en los monasterios de religiosos y aunque el prelado quiere quitarlo en la universidad de Granada y lo quito por dos años, no solo no hace

(39) Tachado en su totalidad. No incluido en la versión definitiva.
(40) Tachado en su totalidad. No incluido en la versión definitiva.
(41) Tachado en su totalidad. No incluido en la versión definitiva.

beneficio a la universidad, mas ante la hace mucho daño porque se van los estudiantes a otras universidades do dictan y asi no es bastante para lo remediar, ni puede sino se quita tambien y prohibe el dictar en todas las universidades. Su Santidad sera servido de ver si convendria mandarlo assi y quitarlo con mandamiento y motu propio general, porque es articulo de mucha importancia.

23. [42] Ay tres collegios, el uno el Real que por mandado de S.M. el Emperador siendo el Arçobispo D. Gaspar de Avalos y le governaria el prelado, en que avra por su fundacion quinze collegiales, dos juristas y treze tehologos, como convenia para el goviemo de este arzobispado que fuesen theologos. El consejo ha quitado al prelado la adminstracion y gobierno y se ha reduzido a diez collegiales, son los ocho juristas y dos theologos. El otro el collegio de Santa Catalina, es de gobierno del prelado, tiene doze collegiales theologos. El collegio de S.Miguel es de gobierno del prelado era de muy niños que no resultava utilidad, yo e ordenado que quando entren en el no sean menores de doze años y ayan de saver ya latin y que // **(Fol.** 4v) estudien en el artes y despues otras facultades, es de mucha utilidad y gran seminario, ay en el veinte y ocho collegiales, deseo llegarlos a cinquenta.

24. [43] Las yglesias y parroquias de Alpujarra valle y costa y algunas de la vega de este arzobispado que son muchas, quando vine a esta yglesia las halle en el estado que las asolaron y quemaron los moros en la rebelion y levantamiento que hizieron en este reyno el año pasado de 69 y 70 hasta dejarlas en solas las paredes que llaman en alverça, a la nieve, sol, agua y viento, unas estan sin altar, sin sacramento, sin misa que no se dize en muchos dias aunque sean de fiesta por el peligro, que me afirman que acontecio estando alçando la hostia arrebatarla el viento al sacerdote de las manos, dejandole en los dedos lo que tenia entre ellos, llevo lo de mas por lo alto y la saco de la yglesia y nunca mas se pudo hallar y que a acontecido los perros y los lobos desenterrar y comer los muertos, sin retablo ni ymagen, torre o campanario, ornamentos, libros, ni crismeral, en fin no ay mas que las paredes solas y aun en algunos pueblos paredes no tienen que toda la yglesia esta por el suelo y en otros pueblos dizen misa en unos colgadizos de cañas o de cualquiera, con que se cubre el altar y el pueblo esta al agua, sol y viento.

25. [44] El reparo y edificio de estas yglesias es muy dificultoso porque son muy grandes, largas, anchas, altas, muy costoso edificio como edificado por obispos y por prelados sanctos con el fervor que tenian y amor a las cosas de Dios y asi debio de convenir por la bezindad que avia en tiempo de moriscos, agora que casi no hay vezindad, es necesario hazerlas menores y atejarlas, el altura es tanta que casi cuesta tanto atejarlas como hazerlas de nuebo y no biene ni parece bien el atejo con la altura, y otras muchas incomodidades y fuera mejor que las paredes estuvieran por el suelo, porque sin ellas se lavantara facilmente una yglesia baja mediana.

(42) Tachado en su totalidad. No incluido en la versión definitiva.
(43) Tachado en su totalidad. No incluido en la versión definitiva.
(44) Tachado en su totalidad. No incluido en la versión definitiva.

26. [45] Los beneficiados de la Alpujarra y valle son muy pobres y la pobreza obliga a cosumir beneficios y se an consumido muchos y unido unos lugares a otros que hace mas dificil el servirse, y en pocos lugares de los anexos ay servicio bastante, ni se dice missa, en algunos de ellos no ay sacramento por lo cual mueren algunas veces sin confesion, ni sacramento, los cuerpos acontece estar sin enterrarse tres y cuatro dias, y ay dias sin bautizar.

27. [46] Los clerigos son idiotas y sin suficiencia y si los quiero examinar para ver lo que saben, me responden que no hay para que, que es verdad que no saben, que no quieren ser curas, que los quite, que por fuerça an ido a servir sus beneficios y como saben que no tengo otro, ni a de yr nadie a aquella tierra tienen libertad, de aqui las confesiones mal hechas, es necesario reiterarlas y repetirlas, los sacramentos mal administrados, pienso que se pasan años sin hazer confesion buena, y plego a Dios // (Fol. 5r) que no hayan faltado en la forma del bautismo, no hay sermon en todo el año y les embio religiosos en algunos tiempos que les prediquen y confiesen casi a todos, repitiendo confesiones pero en pasando este socorro se buelven como de antes.

28. [47] Con la dicha rebelion de los moros que ubo en este reyno el año de 69 perdieron las yglesias, hospitales, memorias y capellanias, de renta en bienes raices mas de ocho mil ducados de renta en cada un año y recibieron de daños que hizieron los moros a los templos mas de seiscientos mill ducados, la averiguacion de las yglesias arruinadas y de las rentas que perdieron y de los daños que los moros hizieron se hizo y averiguo por el Arçobispo D.Pedro Guerrero por mandado de S.M.

29. Para el reparo y edificio de las dichas yglesias animadas mando S.M. que a las yglesias ricas de esta arzobispado que no avian recibido daño de los moros se les sañalase para su gasto y fabrica una quota limitada en la quarta de los beneficiados y la demas renta de la quarta sacada de la dicha quota, hizo merced de ella y que el prelado la aplicase para las dichas yglesias arruinadas mientras durase su necesidad.

30. [48] Despues que yo vine a este Arzobispado a sido Dios servido que con esta hazienda de quarta se an reparado abierto y reedificado las yglesias contenidas en el memorial que va con esta y puesto santisimo sacramento en muchas y proveido de ornamentos a muchas con lo que la gloria a Dios, esta algo remediada. Todo lo que puedo hago porque no ay falta notable[49].

31. [50] En el rio de Almeria en la Taha que llaman de Marchena de este Arzobispado, tiene el duque de Maqueda nueve o diez lugares, lleva todos los

(45) Tachado en su totalidad. No incluido en la version definitiva.
(46) Tachado en su totalidad. No incluido en la version definitiva.
(47) Tachado en su totalidad. No incluido en la version definitiva.
(48) Tachada la referencia al aumento concedido al cabildo como causa de la no terminación de las iglesias. Vid nota 16.
(49) Tachado: *placiendo a Dios en pocos años las tuviera acabadas todas con retablos y todo lo necesario\ sino fuera por el aumento que agora se ha dado a mi cabildo en esta supercresencia de cuarta que es muy gran cantidad la que se lleva y me queda poco para hacer nada en las dichas yglesias de esta supercresencia de cuarta.* No incluido en la versión definitiva.
(50) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.

diezmos eclesiasticos de todas las yglesias enteramente, estan todas desiertas, descubiertas con solas las paredes y cayendose como choça ya dejada, sin cosa de sacristia, altar, ni choro, ni hornamento, sino cosas muy viejas con que se dize missa, no puede aver en todas ellas, ni ay en ninguna, santisimo sacramento y en una sola ay chrismeral y de alli sirven a las otras, de aqui se sigue no oyr misa los bezinos y morir sin sacramentos y faltar forcoso lo que falta a los que no tienen yglesias y los animales desentierran los cuerpos, es obligacion del duque edificarlas y repararlas y ornamentarlas, no lo haze.

Azele advertido por los prelados pasados muchas vezes este daño y rogado con mucha instancia que lo remedie y no lo ha hecho aunque a muchos años que esta ansi desde el año 70 que fue la rebelion de este reyno. Di noticia desto a S.M. luego que llegue a esta yglesia y porque pondra paite para remediar este daño y lo podia embaraçar el duque con apellaciones y la fuerça en chancilleria, por tres o quatro caitas le suplique fuese servido de mandar proveer en ello con brevedad el remedio que requiere y que ninguno se me ofrecia mejor que embargar luego todos los frutos y que se gastasen en los reparos y necesidades de las yglesias y que no mandando // (Fol. 5v) remediarlo, era forcoso que yo mandase cerrar las yglesias y que no se dixese missa en ellas y que S.M. no se desirviese dello que no era de permitir que se diga misa en lugares tan indecentes. S.M. me hizo merced de mandar dar cedulas para que se embargassen los frutos por dos años y ansi se a hecho y estan juntos mas de tres mill ducados y se corta la madera y estan hechos ornamentos para las yglesias, si no bastare la dicha cantidad suplicare a S.M. que pase adelante el embargo de los frutos por el tiempo que fuere necesario y se remediara, placiendo a Dios, este daño.

32. [51] Todo el distrito e ciudad e visitado por mi persona dos vezes casi todo y visto estas miserias, e confirmado a todos e hecho ordenes algunas vezes, he visitado los oficios y tribunales de justicia y de contaduria, plega a Dios que yo le aya hecho algun servicio en ello.

33. [52] El concilio provincial que el concilio manda que se haga cada tres años, no se haze y en este Arzobispado quiza seria conveniente hazerle, porque las cosas de las yglesias quedaron perturbadas con la rebelion y levantamiento de los moros. El Arçobispo D. Pedro Guerrero le congrego y comenco en año de 65 y despues el año de 66 se suspendio.

34. [53] El sinodo diocesano que manda el concilio que se haga cada año no se ha hecho en esta diocesis desde el año 72 aca, yo tambien he tenido descuido en le hazer despues que vine aqui, otras ocupaciones me han embarazado y el temer el poco fruto que a de aver y que luego se ha de apellar del y llevarlo por via de fuerza a chancilleria y sin que tenga execucion en nada con todo eso le ando ordenando, e le hare, placiendo a Dios para antes de la quaresma que viene.

(51) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(52) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(53) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.

35. El obispo de Guadix sufraganeo de esta yglesia visito el año de 90 la capilla real y hospital real de esta ciudad por cedula de S.M. detubose en esto y en la corte de S.M. dando quenta de ella tiempo de tres años, dezia que tenia licencia del nuncio de S.S. para estar absente, la causa para estar absente de su yglesia nunca yo la tuve por vastante ni aun el mismo de Guadix y se dudo si el nuncio tenia poder para dar esta licencia por ser negocio nuebo y tan importante y que se daria introduccion a que otro dia pidiesen los prelados licencia al nuncio y que dispensase para estar absente, dese quenta dello a S.S. para que si se sirve que el nuncio de estas licencias.

36. En el sacramento de la confirmacion dize el pontifical, nullus presentet nisi unum aut duos non pluret, parece peligroso aver de aver tantos padrinos por la cognacion e impedimento que resulta en el arzobispado de Granada, algunas vezes un sacerdote o dos como se hallan, han sido padrinos de todos los que se confirman aquel dia, pero porque no se permite que uno sea padrino de tantos y aviendo de sello uno solo no mas, de dos o tres confirmados no mas, ay el peligro susodicho de la cognacion, su SS mandara lo que fuere servido.//

(Fol. 6r)

37. [54] No se a publicado ni publica ningun motu propio ni le he visto publicar aunque el mismo motu propio mande que lo publiquemos, ni la bulla in caena domini, que manda que le publiquemos cada año, el arzobispo D. Pedro Guerrero la publico una o dos veces, no e he osado publicarla porque ningun prelado de España la publica y el consejo no tiene a bien la publicacion, que al arzobispo D. Pedro Guerrero le reprehendieron asperamente.

38. El uso de las penitencias publicas no hay memoria del, no se guarda. El concilio tridentino session 24, cap. 8 que manda que al que publicamente peca, se le ponga penitencia publica y los concilios modernos mandan innovar este usso de la penitencia publica.

Reliquias

39. Derrocando una torre vieja en la yglesia entre la piedra que de ella cayo una cagica con ciertas que llaman reliquias y un pergamino en letra arabiga y castellana, a se tractado de cualificarlas conforme al concilio y hallanse muchas dificultades por la mucha antigüedad de ella y oscuridad del negocio, llevase con esta un traslado del dicho pergamino por si pudiese tomnarse en Roma mas claridad, que aca, lo mandase su santidad.

Lo Moral

40. 40[55]. Lo moral esta muy trabajado yerbe todo de pecados reduzido a recuacion y deles el pecar y dificultoso de governarse, ni podemos remediar nada los prelados los que avian de aiudamos, qualquier suerte que sea de gente,

(54) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(55) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.

nos ponen impedimento todo esta opuesto y en contradicion y embaraços, en llegando a papel y tinta no se haze nada, luego entra la apellacion y la fuerça y esta en tal estado que quiza seria peor que hablasemos. Emos de procurar el remedio con artificio, estan las cosas para nos yr a los yermos y andar siempre yorando, como Hieremias, es materia muy larga.

41. 41[56]. A se introducido como oficio ya en la republica el de representar y repre sentan en cada dia de fiesta o entre semana, honesto o no honesto y el prelado no puede remediarlo, antes el año de 90 queriendo los representantes, representar una comedia a lo divino, pidieron licencia al provisor para la representar y porque el no la dio luego, lo llevaron los representantes a la chancilleria por via de fuerza y alli sin examinar la comedia ni ver si tenia herrares ni hazer otra diligencia, proveieron por auto que el provisor dando licencia para representar la comedia no hazia fuerza y no la dando que otorgase, repusiese y absolviese. El provisor para cumplir con el auto y para dar licencia examino la comedia y vio que tenia herrares en la fee y dio largas y no se represento // (Fol. 6v) ni dio licencia. Borromeo en los concilios provinciales no quiere comedias y pide a los juezes seglares que hechen de la republica, hoc genus perditum hominum, yo procuro que no representen antes que escrivan ante el provisor las comedias, representaciones y entremeses, para examinar si ay en ello otra cosa alguna contra la religion o bonos mores, y asi lo van exibiendo y el provisor corrigiendo y el consejo y chancilleria no toman a bien el mandar que las exhiban, sigolo con disimulacion como puedo.

42. 42. Los feligreses no acuden a las parrochias como el concilio lo manda vanse a los conbentos.

43. 43[57]. Las visitas que se hazen por el arzobispo temen los testigos de deponer y denunciar* porque despues se da traslado de sus dichos y si se da traslado hay passiones y enemistades y por esto se abstienen de querer deponer y denunciar. Dicenme que S.S. hizo merced al arzobispo D. Pedro Guerrero de permitir que no diesen traslado de los nombres de los testigos en las visitas yo tampoco lo doy y se averigua mejor lo que ay que remediar y deponen los testigos sin temor, temo que me lo apellen y lleven por via de fuerza hariase mas suavemente si S.S. diere licencia para ello.

De las confesiones y los regulares

44. 44[58]. La blandura de los confesores de estos tiempos pienso que tienen relajada la disciplina eclesiastica y que si no ubiera estas impiedades, no estuviera el mundo tan impedido ni salieran tan pocos enmendados cada año de la quaresma y confesiones que quando llega el dia de pascua todos estan

(56) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(57) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(58) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.

confessados, comulgados y pocos enmendados. Es articulo importantissimo este de las confesiones, parece que solo se hazen atendiendo al interes y que es el officio de confesores, como el de tracto de grangeria. Los regulares por sus privilegios y ellos y los seculares por la bulla de la cruzada absuelven de todos los casos reservados por el prelado o por su Santidad y se queda el vicio y el pecado en pie como estava antes y aunque hazen estas absoluciones los clerigos seculares, pero los regulares son los que usan de mucha libertad y largueza a los penitentes, que los rectores y curas de las parroquias y los otros confessores seculares les niegan y dilatan de absolucion, los regulares los admiten y absuelven luego, llevan tres y quatro y mas reales por la confesion y hazen que los penitentes les prometan trigo o otra cosa y tienen alli copia en que asientan lo que cada uno les promete, aplican para si o para sus monasterios, las penitencias dinero o misas y las restituciones aunque aya personas ciertas a quien se deva hazer la restitucion, encarganse ellos de hazerlas y reciben el dinero, solicitan con mucha diligencia que vengan a se confesar con ellos los penitentes por estos intereses, atropellan las confesiones en un miercoles o jueves santo, lo absuelven todo, hazen hacer los testamentos a los que confiesan quando mueren aplicando para si o sus casas lo que pueden y varian y mudan los que tienen hechos, por mararavilla // (Fol. 7r) traen al prelado conmutacion ni dispensacion de ninguna cossa deben de dispensarlos ellos y dizen los curas y otros clerigos y religiosos graves que por las confesiones que hazen de personas confessadas antes por los religiosos, parece que los religiosos a los que no pueden ni estan en estado o disposicion para ser absueltos, los absuelven y en mas de lo que pueden.

45. Confiesan y predican sin licencia del prelado, los no aprobados y los reprobados aunque el prelado los aya reprobado y negado expresamente la licencia por haber halladolos inhabiles examen, unos dizen que aprobados en otra diocesis que basta, otros que son aprobados por mi predecesor, que basta, otros que aprovados, por mi para varones, pueden confesar mujeres aunque el prelado en la aprobacion les haya prohibido el confesarlas, o por no tener ellos quarenta años, o por otros justos respetos y otros que el prelado los aprueba por un año mas o menos, les limite este tiempo, porque saben poco y por obligarles a que no se descuiden y estudien este tiempo, dizen que el prelado no puede limitarles el tiempo pues les aprobo, que basta que esten aprobados, y confiessan pasado el tiempo, otros dizen que siendo a probados para confesar niños pueden confesar varones y mujeres y de esta manera otras muchas cossas y alegan la bulla de la cruzada que dize simil aprobatum. Por evitar esto y acertar en lo que avia de hazer di quenta a la congregacion de los ilustrisimos cardenales y declararon no bastar la aprobacion del predecesor y otras cossas como parecera por las mismas declaraciones que van con esta, y para que no baste ser aprobados en otra diocesis ay declaracion de los mismos cardenales hecha con el Arçobispo de Valencia que anda impressa. Tuve tambien aviso de los curas, que para que no se pueda averiguar ni entender que religioso confesso, si fue de los aprobados por el prelado o no, que las cedulas que los religiosos dan de confessados a los penitentes, que dizen en ellas, confesso fulano en esta cassa y que firma esta

cedula un religioso de los aprobados y que no le confeso el que firma sino uno de los reprobados o de los que no tienen licencia del prelado. Y dizen los curas que con estas cedulas quando se las dan para cumplir con el y con la confesion de la pasqua y con la parroquia, que no pueden con ellas averiguar con quien confeso el tal penitente si con aprobado o no, ni si biene confessado y absuelto por quien puede, para remedio de esto y para evitarlo en virtud de las dichas declaraciones de cardenales y para executarlas, publique un edicto la quaresma passada, que declare los confesores aprobados que podian confessar y que aquello lo proveia en ejecucion de las dichas declaraciones, que daria traslado luego dellas a quien las quissiese y que en las cedulas que los confessores diesen a los confessados dijesen, yo fulano confesse a fulano, y que firmasse el mismo que le confesso y si estuviese impedido que firmase otro por el. Assi lo manda Borromeo // (Fol. 7v) concilio 4º, tratado de sacramento penitentie, manda que estas cedulas o testimonios los den los confesores, manu sua, sua grazie, sigillo signatum. Provei y mande so pena de excomunion que no lleve nada nadie seglar o regular por confessar, ni apliquen para si, ni para sus cassas, las penitencias ni restituciones. No lo guardan ni ay remedio, passa como antes y dizen que las dichas declaraciones de cardenales que no hazen mencion de la bulla de cruzada y que confiessan por ella y que la congregacion de cardenales no puede declarar lo que ha declarado porque dizen que esto no es declaracion sino disposicion y que yo no puedo poner las penas de excomunion mandandoles que guarden lo proveido en las declaraciones ni otra cossa, y que son exemptos que el prelado no puede castigarles y que en todo evento quando sea asi que no puedan confessar, sera hazer ellos mal, pero que las confesiones, que valen y que el penitente queda absuelto. Corre tan mal como antes y anda muy roto, tanto que otros religiosos de buena conciencia, ancianos y que an sido prelados oy no lo pueden sufrir, lo que ven en sus casas y religiosos, me avissan dello para que lo remedie, dizen que temen mucho daño. Cerca de la bulla de la cruzada de que se ayudan los dichos conffesores, dizen aca los doctos que esta errada y se despacha errada y que no ha de traer aquella clausula, semil approbatus, porque dizen que Pio quinto en sus motus propios concedio a los religiosos, que para poder confessar, que bastasse que semel esset aprobatus y que conforme a estos motus propios se despacho en tienpo de Pio quinto la bulla de cruzada con aquella clausula semel approbatus, despues entro Gregorio XIII y reduxo al derecho comun estos motus propios de Pio quinto y en consequencia de aver reduzidoslos a derecho comun, oviera de quitarse de la bulla de cruzada de Gregorio esta palabra, semil approbatus, porque si no se quitara fuera Gregorio contrario asi mismo a la bulla de la cruzada, a sus motus propios, y que si no se quito esta clausula en tienpo de Gregorio como avia de quitarse y enmendarse, que fuese avido de los copistas y oficiales que despachan la bulla y que a corrido con este descuido hasta agora. Convendra que los Ilustrissimos cardenales declaren si los dichos religiosos regulares, si pueden confessar en todos los casos susodichos, estante la bulla de la cruzada o si las declaraciones susodichas que ya an echo los

cardenales se entenderan tambien estante la bulla de cruzada, y no pudiendo confessai; si valio la confession, que hizieron de hecho, y si el prelado puede proceder contra ellos o como.

46. Quiza convernia que los religiosos regulares no confiesen a nadie en las celdas, ni en partes ocultas o secretas[59] sino en los templos o claustros o lugares publicos y patentes, a vista de todos y que los confesionarios para mugeres los visitase y viese y reformase el prelado por los inconvenientes que puede aver en lo uno y en lo otro.

47. Dizen los curas que los religiosos no los ayudan, que no confiesan a la gente pobre, ni le ayudan a morir, ni les visitan, ni consuelan, quando estan enfermos, ni los entierran en sus monasterios, sino a la gente rica y que les da algo y se lo pagan y de quien esperan provecho y que en las missas cunplen con una missa por muchas y que las reciven por esto baratas, porque la gente vaya a ellos y que asi pues dizen una por muchas y se defrauda el sacrificio y la voluntad del que da la limosna.//

(Fol. 8r)

48. En los casos de la inmunidad eclesiastica dan parecer algunos letrados religiosos a los juezes seglares que no son obligados a guardarla, porque dizen que son casos o cosas de derecho positivo y que no estan obligados los juezes a las guardar con riesgo de sus personas y de sus officios, porque si lo guardasen se ponian en peligro de que su magestad les quitara los officios y con esto los absuelven y tienen mas animo para contravenir a lo eclesiastico.

49. En las processiones que los regulares hazen en sus casas entran mugeres privadamente en sus claustros de lo qual se ve claro que pueden resultar muchos incovenientes, S. Santidad podria ser servido de mandar remediarlo.

50. En los monasterios de monjas subiectos a los regulares hay mas libertad de la que seria razon y mas trato, y tengo relacion que salen algunas fuera.

51. En los monasterios admiten niñas con habito de monjas, parece que han tomado este camino para con el evadirse de los motus propios que mandan que no se admita en los monasterios ninguna muger seglar y que como no pueden meter mugeres seglares, las ponen en habito de monjas, y el nuncio tambien dispensa para que las reciban niñas y las den el habito. Dudase si el concilio prohibe que no se de el habito a ninguna hasta que tengan doze años cunplidos aunque sus padres o parientes quieran que lo tome. Borromeo en los concilios de Milan, en el concilio 1º titulo de puellis ad religionem admittendis, p.176. Garrafa en el Neapolitano del año de 1565, p. 171, de aetate monialium, y Marsilio Colomna en el concilio Salernitano del año de 1579, titulo de monialibus. c. 4. Todos estos concilios probeen que no se de el habito a ninguna hasta que tenga doze años cunplidos, entiendo que asi los probeyo el concilio tridentino y parece que a las que asi reciben niñas, que no se puede

(59) Tachado: *a muchachas, a lo menos hasta cierta hora*. No incluido en la version definitiva.

despues hazer con ellas el primero examen a los doze años, porque se a he hazer antes de tomar el habito y tienenle ya, ni el primero ni el segundo porque como estan con el habito desde niña en el monasterio, despues quando a de elegir, como nunca supo que cosa es mundo no puede o no tiene eleccion. Sera necesario declarar sobre ello y quien lo a de executar y si es razon que dispense el nuncio y las que se obieren recibido niñas como esta dicho, como se hara con ellas el examen o en que lugar, para inquirir su voluntad, quando llegue a los doze años y quando a los diez y seys aya de profesar. Diose quenta de esta capitulo a la congregacion de cardenales en este año de 94 y respondiose que declarasemos la pregunta si entraron como seculares y como tales tomaron el habito, hoc est cum animo permanendi, a esto se dize que toman el habito mismo de las religiosas pero que en quanto si es cum animo permanendi, que no se puede saber, porque en la edad que entran tan niñas ni se le pregunta, ni examina, ni ellas tienen // (Fol. 8v) edad para querer ni tener animo ni voluntad.

52. En este Arzobispado hay un monasterio de monjas que llaman de Santiago, que son de las militares de la regla de Santiago. En este monasterio reciben las monjas como quieren sin que el prelado haga el examen primero, ni segundo y en la edad que quieren, sin que el prelado examine ni haga diligencia ninguna porque dizen que el prelado no tiene que ver nada en su casa, que son militares y las gobierna su maestre que es el Rey Nuestro Señor y su Consejo de Ordenes y que el Consejo de Ordenes haze o manda hazer estas diligencias. El concilio al Capitulo 22 de la session 25 de regularibus, dize etiam si ille sub gubernio militarum vivant.

53. Por la session 25 de regularibus capitulo 10 se dispone que los prelados den cada año confessores extraordinarios a las monjas. Pedir sea declaracion del concilio ante los señores cardenales si pertenesçe al obispo dar los confessores.

De la inmunidad eclesiastica de los templos

54. [60] La inmunidad eclesiastica de las yglesias, luego sacan a los retraidos por qualquier cossa sin distincion y se an dado provisiones para que los eclesiasticos no defiendan ningun retraido y los sacan aun los alguaziles o porquerones a su voluntad aun sin aguardar mandamiento de juez seglar y los ponen en la carcel seglar y hazen en los templos muchos sacrilegios y desafueros por sacarlos profanandolo y destrozandolo todo y prendiendo los eclesiasticos, y muchas vezes executan los seglares y ahorcan a los asi retraidos o los afrentan y despues de afrentados los buelven a la yglesia.

55. [61] Por evitar las ocasiones y que los juezes seglares no las tengan, con dezir que los retraidos que se retraen a las yglesias no viven dentro como conbiene y salen fuera a hazer maleficios y se buelven a las yglesias y que la

(60) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(61) Pequeñas correciones de estilo, sustituyen *apedreados por maltratados* al referirse a los clérigos y sacristanes.
(62) Tachado: *para evitar esto.*

yglesia favorece los malechores[62], e procurado y e mandado echar de las yglesias a estos tales retraidos passado el peligro porque se retrajeron quando se puede salir sin peligro y se pueden poner en salbo y no quema que esten en las yglesias muchos dias, no soy poderoso para echarlos de ellas, no quieren salir y si los hecho de una se van a otra y[63] maltratan a los clerigos y sacristanes si los quieren echar fuera, ni oso pedir el auxilio del seglar para que los saque porque en sacandolos es claro que no los an de poner en mi carcel, sino llevarlos a la suya y castigarlos y si por el delicto mereciesen pena de muerte, es peligrossa cosa echarlos, combiene dar orden de lo que se hara con estos tales deliquentes para que se vayan, en passando el peligro y la furia que les quena prender y con esto no se dira que la yglesia faborece a malechores.

56. [04] El prelado comenҫo a executar el motu propio de Gregorio XIV, de inmunitate ecclesiarum, poniase bien, pero luego que se advirtio que le executaba // (Fol. 9r) ovo dificultades y se ympidio la execucion y agora a escrito e impreso un moderno que llaman Juan Gutierrez, que este motu propio no habla ni se entiende con España y que ansi no se a de guardar ni executar en España y algunos confessores doctos lo entienden y aconsejan assi y dizen que los juezes seglares no le guardando no incurren en la excomunion y penas del motu propio y los absuelven con lo qual tienen mucho animo las justicias seglares y a buelto el negocio como estava antes y ansi los sacan como solian y los juezes eclesiasticos no tienen ninguna fuerҫa y si mi provisor se pone a querer executar el motu propio no le an de dexar.

57. [65] En caso que su santidad sea servido que el prelado execute el dicho propio motu de Gregorio XIV, sera necesario acudir a una dificultad muy grande, que su santidad probea sobre ella y es que si saca el prelado de la yglesia al retraido para le poner en su carcel eclesiastica como el motu propio manda que lo haga, es claro que en sacandole de la yglesia a la calle, o en poniendole en la carcel eclesiastica, que se le quitara y tomara luego la justicia seglar y le sacara de la carcel y el motu propio no provee a esto y como cosa en que no probee dira el seglar en este caso quitandole, en la calle o en la carcel eclessiatica que el no le saca de la yglesia, ni incurre en pena, ni en las censuras del motu propio y que si quita el retraido en la calle o en la carcel eclesiastica que se halla en su jurisdicion y puede prenderle y sacarle de la carcel arzobispal porque no consienten prender a ningun seglar en la carcel eclesiastica y le sacan della, por temor desto y escusar estas dificultades, en dos o tres cassos en que el prelado a procurado executar el propio motu a señalado el prelado por carcel al retraido la yglesia donde alla al retraido, para que el seglar, le pida de alli si quisiere algo y no le tome de la calle.

58. A los justiciados que condenan a muerte algunas vezes no los comulgan ni aun dan lugar para confessarse bien por que hazen la confession acelerada y el derecho es que comulguen y tal caso puede suceder que comulgandose salbe una anima que no comulgando se condenara.

(63) Tachado: *apedrean.*
(64) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(65) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.

59. [66] El conocimiento de estas causas de inmunidad aunque se litiga ante el ecclesiastico si el preso a de gozar de inmunidad o no, entre tanto esta el preso en la carcel seglar y aunque sea el caso claro que debe gozar de inmunidad y lo determine assi el eclesiastico, nunca buelven el preso a la yglesia hasta que la chancilleria o consejo determina si el ecclesiastico hace fuerça o no, de manera que la chancilleria o consejo viene a ser juez en esta materia.//

(Fol. 9v) De la Jurisdicion Eclesiastica

61. [67] No consiente la jurisdicion seglar que el prelado o sus ministros prendan en su carcel eclesiastica a ningun seglar reo por pecado publico en las materias que son de jurisdicion eclesiastica, ni que le prenda sin auxilio, a de imbocar el auxilio y se pasa el tiempo, que si le daran o no, entretanto lo sabe el reo o le avissan, absentase o escondese. Otras vezes el juez seglar que a de dar el auxilio y no le da lleva el reo a su carcel con la informacion que dio el prelado quando pidio el auxilio y alli el alcaide de la carcel seglar le dexa salir quando quiere, de manera que el reo esta preso o suelto como quiere el alcalde seglar y si alguna vez a acontecido prenderle el alguazil eclesiastico y ponerle en la carcel eclesiastica, le saca de alli el seglar y le quita al eclesiastico.

62. [68] El alguazil del prelado no trae bara y con esto hay falta en la execucion, no puede hazer nada como no le vean con bara. En Granada son necesarios los alguazi les eclesiasticos porque es ciudad muy grande de mucha gente y libre y la causa de no traerla es porque esta prohibido por ley, que la traya señalada con un casquillo de plata y parece no traella con esta diferencia de los otros alguazilles.

63. [69] No ossa el prelado castigar a ninguno en castigo publico por las calles porque le quitara la justicia seglar y dize el seglar que el a de mandar executar el castigo imbocado por el eclesiastico, la inquisicion castiga los cassados dos bezes y otros delictos y los açota publicamente por las calles publicas y se consiente y no se los quitan, y al prelado no se le consiente que castigue por la calle por el mesmo delito u otro mayor.

Inquisición

64. En el crimen de heregia y en todos de los que conoce el oficio de la inquisicion esta excluso el prelado, siendo el conocimiento del prelado por derecho antiguo y nuevo. Los edictos y prisiones y todo sin falta cossa ninguna los hazen los inqusidores sin el ordinario y sin comunicarle ni darle parte y sin llamarle, leen los edictos en la yglesia sin le avissar ni le comunicar que los

(66) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(67) La numeración pasa aqui al 61, como ya señalamos. Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(68) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.
(69) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.

han de leer y publicar, ora sea edicto general o anathema, o edicto particular de prohibicion de un libro o de qualquier otra cossa y no ponen en los edictos al ordinario ni le nombran. Estan los inquisidores presentes quando los leen y no se halla a ello el ordinario o vicario, ni piden licencia al ordinario para hazer estos autos en su yglesia. Las carceles son de los inquisidores y todos los ministros contra la Clementina Iª de Hereticis, todo absolutamente lo hazen ellos solos sin licencia del prelado, solamente llaman al vicario para los tormentos y para lo definitivo. Dizen que tienen breve para que el ordinario no se// (Fol. 10r) halle en mas que en los tormentos y en lo definitivo, y si en la determinacion del tormento o definitivo no son conformes, va al consejo de la inquisicion y lo que alli se determine esso se guarda.

65. El prelado ha querido yr y aliarse presente por su persona con los inquisidores en negocios graves y a querido visitar a los de la inquisicion como pressos suyos, pues son presos del prelado y como a sus ovejas para ver sus nescesidades espirituales y corporales y socorrerlos. A querido hallarse con ellos y aconpañarles en los autos publicos de la fee y no dan lugar a nada y asi no va el Arçobispo a ningun auto, ni ve processo, ni a los pressos, ni entiende como corre el negocio, ni sabe nada.

66. [70] Los cassos que digo que llaman al prelado o vicario se sientan en mejor lugar que el, los inquisidores y todos los consultores y el vicario en el lugar postrero y vota el ordinario primero que todos y primero que los consultores como mas nuevo y de menos dignidad, aviendo de tener el mejor lugar y votar el postrero y porque a de oyr primero a los consultores, que para eso son consultores.

67. En el auto de inquisicion y de la fee da la inquisicion al prelado o vicario general el lugar que quiere, posponiendole a quien quiere.

68. Los relajados que an de quemar no saben nada hasta que la noche de antes del auto, ya tarde y quiça acostados, les notifican y avissan que an de morir otro dia y que se vistan, parece peligroso para el alma y muerte subita y que diziendo a uno de golpe, mira que avreis de morir oy y despues ponenle sambenito de demonios y sacanle al auto en espectaculo de todo el mundo y ver alli a sus padres, hijos o hermanos, muger o marido en el mesmo auto y abito de sambenito, que se a de turbar todo y no poder confessar, ni saber lo que haze y mas si es herege de muchos años y de toda la vida y ha de hazer confession general y despues quando le llevan a quemar ay mucho alboroto y aun alli no tienen sufficiencia de confesores y Dios sabe quien se halla con ellos a les confessar y ayudar a morir y la priesa que les dan que acaben. Parece peligroso para la salvacion del alma que aun ante el juez seglar a quien no toca el alma sino la execucion y castigo del cueipo, el reo ve que se ve su proceso y se ve condenar en vista y revista y le notifican las sentencias, ya sabe que a de morir, danle despues dias para confessar y le comulgan y despues paga el cuerpo por su delicto, quiça sera bien que el preso de inquisicion que a de morir, que

(70) Tachado íntegramente. No incluido en la versión definitiva.

fuese sabiendo con tienpo el ruin estado de su negocio y supiese con tienpo que ha de morir y que le confessasen y absolviesen en la carcel, de la excomunion y pecados si se // (Fol. 10v) conbierte y que le comulguen, ganese el alma pues a de pretenderse lo principal ganarla y murio por ella Jesuchristo, y los inquisidores son padres espirituales y despues quemenle el cuerpo, que podrian obrar tanto arrepentimiento y contricion estos sacramentos, que tomassen de buena gana por su castigo la muerte y tal muerte parece articulo de mucha consideracion.//

RESUMEN

El trabajo que presentamos consiste en el estudio y publicación de un memorial realizado por el arzobispo de Granada, D. Pedro de Castro conteniendo los datos e informaciones a presentar en Roma con motivo de la obligada visita "ad limina".

Por el citado memorial podemos conocer la situación de la iglesia granadina, sus conflictos y necesidades, sus relaciones con el poder civil, la opinión del prelado sobre todo ello e incluso detectar algunos rasgos de su personalidad.

Asimismo hemos realizado un estudio comparativo de este memorial con el presentado efectivamente en Roma durante la visita "ad limina", dejando constancia de las evidentes diferencias entre ambos, ya que la mayoría de los problemas recogidos en este memorial granadino, no fueron incluidos en el presentado en Roma sin duda, como señalamos, debido a la intervención de la Corona.

ABSTRACT

The present work treats of the study and publication of a Memorial written by the Archbishop of Granada, Mr. Pedro de Castro. This work comprises the facts and information to be exhibited in Rome dur to the preceptive visit "ad limina".

Through this Memorial we might know the situation of the Church of Granada, its necesities and conflicts. Also we can know the relationship with the civil or laic power, the Prelate's opinion about this subject and even, detect some features of its personality.

In this manner, we have done a comparative study between both Memorials: the one effectually shown at the time of the visit "ad limina" and this one of Granada. We would like to be clear about the evident and manifest differences found between these Memorials. The Memorial shown in Rome does not include several problems contained in the Memorial of Granada. The main raison for this—in our opinion—is the Crown control and intervention.